



Alerta Tributaria

Sumario

Abril 2014

- I. NORMATIVA TRIBUTARIA
RELEVANTE
- II. OTRA NORMATIVA DE INTERÉS
- III. NORMATIVA EN
TRAMITACIÓN

Alerta Tributaria

Abril 2014

ÍNDICE

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE.....3

1.- Directiva 2014/48/UE del Consejo de 24 de marzo de 2014 por la que se modifica la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses. (DOUE de 15 de abril de 2014)

II.- OTRA NORMATIVA DE INTERÉS.....3

III.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN..4

Alerta Tributaria

Abril 2014

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1.- Directiva 2014/48/UE del Consejo de 24 de marzo de 2014 por la que se modifica la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (DOUE de 15 de abril de 2014).

La Directiva 2014/48/UE (la “**Directiva 2014**”) pretende subsanar algunas de las deficiencias de la Directiva 2003/48/CE (la “**Directiva 2003**”), que permitan que las personas físicas eludieran la aplicación de ésta, mediante, entre otras:

- i. El uso de entidades u otros instrumentos jurídicos establecidos o que tuvieran su sede de dirección efectiva en determinados países o territorios a los que no se aplicase la Directiva 2003, y/o no sujetos a tributación efectiva.
- ii. La canalización artificial del pago de intereses a través de operadores establecidos fuera de la UE.

Enunciamos las novedades que consideramos más relevantes de las que se incorporan:

- i. Se exige a los agentes pagadores que apliquen un “enfoque de transparencia” a los pagos realizados, utilizando toda la información a su disposición para identificar al beneficiario efectivo.
- ii. Se extiende el concepto de “agentes pagadores” a:
 - ✓ Operadores económicos que tengan conocimiento del pago de intereses a un operador no establecido, en el que el beneficiario efectivo sea una persona física establecida en un Estado miembro que pueda ser considerada su cliente; y
 - ✓ Estructuras intermedias no sujetas a tributación efectiva.

iii. Se amplía el concepto “pago de intereses” para incluir:

- ✓ Otros ingresos de instrumentos financieros que, dado el nivel de riesgo, la flexibilidad y la rentabilidad acordada, sean equivalentes a los créditos.
- ✓ Los contratos de seguro de vida que contengan una garantía de rendimiento o cuya rentabilidad sea superior al 40 % y esté vinculada a los rendimientos procedentes de créditos o a rendimientos equivalentes a los que resulta aplicable la Directiva 2014.
- ✓ Los rendimientos procedentes de fondos y sistemas de inversión, con independencia de su forma jurídica, de su modalidad de colocación entre los inversores y de su establecimiento o no en un Estado miembro de la UE, precisando que deben tenerse en cuenta, al calcular el porcentaje de inversión en créditos, tanto las inversiones directas como las indirectas.

Las disposiciones aprobadas por los Estados miembros para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 2014 se adoptarán y publicarán antes del 1 de enero de 2016, debiéndose aplicar a partir del año 2017.

II.- OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

1.- Orden HAP/550/2014, de 28 de marzo, por la que se regula la utilización de códigos seguros de verificación como sistema de firma electrónica en el desarrollo de actuaciones administrativas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE 8 de abril de 2014).

Alerta Tributaria

Abril 2014

2.- Orden HAP/596/2014, de 11 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2013 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 16 de abril de 2014).

III.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1.- Proyecto de Orden, por la que se aprueba el manual de criterios de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002 correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público.

2.- Proyecto de Orden, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act-FATCA y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290.

En fecha 14 de mayo de 2013 se firmó el Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América relativo a la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act-Facta (el “Acuerdo”), que impone a las instituciones financieras españolas la obligación de:

- i. Identificar las cuentas cuya titularidad o control corresponde a entidades o personas residentes o de ciudadanía estadounidense.
- ii. Informar anualmente a la Administración tributaria española sobre dichas cuentas.

Enunciamos las cuestiones que consideramos más relevantes de las que el Proyecto de Orden regula:

- i. Obligados tributarios y contenido de la obligación: se precisa el alcance del concepto de “instituciones financieras” en relación con, entre otras, empresas de servicios de inversión, entidades que emiten medios de pago, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, entidades de capital riesgo y sus sociedades gestoras.
- ii. Se relacionan los términos más favorables que serán de aplicación conforme a lo establecido en el Acuerdo, por haber sido reconocidos por Estados Unidos en otros acuerdos bilaterales análogos a éste.
- iii. Se permite optar por la aplicación de los umbrales referidos a los saldos de las cuentas, por debajo de los cuales no será necesario que sean objeto de revisión, identificación o comunicación.
- iv. Se establece la posibilidad de recurrir a los servicios de terceros para cumplir con las obligaciones previstas en el Acuerdo.
- v. Se desarrollan cuestiones relativas a las normas de diligencia debida.
- vi. Se establecen particularidades en las obligaciones de las instituciones de inversión colectiva y compañías de seguros.
- vii. Se aprueba el modelo 290, de declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses.

Alerta Tributaria

Abril 2014

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

art.: Artículo.

BOCG: Boletín Oficial de las Cortes Generales.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CV: Contestación vinculante a consulta.

CCom: Código de Comercio.

D: Decreto.

DGT: Dirección General de Tributos.

Directiva: Directiva de la Unión Europea.

Disp.: Disposición.

Disp. Adic.: Disposición Adicional.

Disp. Derog.: Disposición Derogatoria.

Disp. Transit.: Disposición Transitoria.

DL: Decreto Ley.

DLeg: Decreto Legislativo.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

EEMM: Estados Miembros.

EP (EPs): Establecimiento Permanente o Establecimientos Permanentes.

ERD: Empresas de reducida dimensión.

ET: Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

I+D: Investigación y Desarrollo.

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas.

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ibíd.: En el mismo lugar.

ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

IH: Impuesto sobre Hidrocarburos.

IIEE: Impuestos Especiales.

IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IP: Impuesto sobre el Patrimonio.

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

I TP y AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

IVMDH: Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

LBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

LGT: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LIIEE: Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

LIP: Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

LISD: Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

LIVA: Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

LJCA: Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LPGE: Ley de Presupuestos Generales del Estado.

MINHAP: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Nº: Número.

OM: Orden Ministerial.

p/p.: Página/s.

Alerta Tributaria

Abril 2014

P. ej.: Por ejemplo.

PGC: Plan General de Contabilidad.

RD: Real Decreto.

RD-Ley: Real Decreto-Ley.

RDLeg: Real Decreto Legislativo.

RERD: Régimen fiscal especial de las empresas de reducida dimensión.

Res.: Resolución.

RIIEE: Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

RIRPF: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

RIVA: Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

RGGI: Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

RGR: Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

RGRA: Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

RIRNR: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

RIS: Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

RISD: Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

RITPAJ: Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.

RIVA: Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

RRST: Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, aprobado por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.

SA: Sociedad Anónima.

SAL: Sociedad Anónima Laboral.

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.

ss.: Siguietes.

TAI: Territorio de Aplicación del Impuesto.

TRLRNR: Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

TRLIS: Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

TRLITPAJD: Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

TRLRHL/LHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TS: Tribunal Supremo.

TJUE: Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.

UE: Unión Europea.

UTE: Unión Temporal de Empresas.

V. gr.: Verbi gratia.

vol.: Volumen.

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

C/ Marqués de Villamagna
núm. 3, 5º Madrid 28001
www.gtavillamagna.com